



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE FEBRERO DE 2013

Suplemento
7350

C

No.- 169

ACUERDO CE/2013/004



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2013/004

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REUBICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITAL CENTRO ORIENTE Y MUNICIPAL DE CENTRO, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE BODEGAS.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, y los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que mediante acuerdo número CE/2009/040 de fecha 5 de junio del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, **determinó la empresa que realizó la impresión de las boletas electorales**, la documentación electoral y el material electoral utilizado en la jornada electoral del domingo 18 de octubre del año 2009.
4. Que en fecha 14 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/064 mediante el cual aprobó los formatos de actas, de boletas y de documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009.
5. Que en fecha 17 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/067 mediante el cual expidió lineamientos para la verificación **muestra** de las medidas de seguridad de las boletas electorales que fueron utilizadas en la jornada electoral ordinaria del año 2009.
6. Que mediante acuerdo número CE/2009/072 de fecha 23 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la cantidad de boletas que fueron enviadas a las casillas especiales, la cantidad total a imprimirse y autorizó el inicio de la impresión de las boletas electorales a utilizarse el 18 de octubre del año 2009.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco del 26 de noviembre del año dos mil ocho, el domingo 18 de octubre del año 2009 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

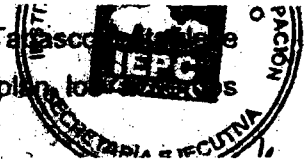


8. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 200 y 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Consejos Electorales Distritales y Municipales concluyeron sus actividades relativas al proceso electoral ordinario 2009, para elegir a los Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, procediendo a su vez, a remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la totalidad de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes para ser depositados en lugar seguro, mismos que se encuentran resguardados en las bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
9. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria el día 22 de diciembre del año 2009 y en el punto número cuatro del orden del día, el Presidente del Consejo Estatal aprobó la declaratoria de la conclusión del proceso electoral ordinario del año 2009 del Estado de Tabasco.
10. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio del año 2010, aprobó el acuerdo número CE/2010/003 mediante el cual determinó la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes en la jornada electoral del dieciocho de octubre del año dos mil nueve y en su punto resolutivo tercero estableció:

Tercero.- En razón jurídica de las averiguaciones previas incoadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto del XX Distrito Electoral, Municipio de Centro Oriente y que se podría vincular a la Municipal de Centro, se salvaguarde dicha documentación, asimismo dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

11. Que derivado de la aprobación del acuerdo número CE/2010/003 mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el que determinó la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes en la jornada electoral del dieciocho de octubre del año dos mil nueve, en cumplimiento al punto segundo del referido acuerdo, mediante oficio número SE/0452/2010 de fecha 6 de agosto de 2010, se dio vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, remitiéndose copia certificada del multicitado acuerdo número CE/2010/003, para los efectos legales correspondientes.
12. Que con fecha 6 de marzo del año 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral oficio número 6/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, firmado por el Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias Sobre Delitos Electorales, dirigido al Consejo Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual notificó que el día 12 de marzo del año 2012, a las 10:00 se llevaría a cabo inspección y fe ministerial en el local donde se resguarda la documentación electoral relativa al XX Distrito Electoral con Cabecera en Centro Oriente. Consecuentemente mediante oficios de fecha 8 de marzo de 2012, la Secretaría Ejecutiva invitó a los integrantes del Consejo Estatal, a efectos de que estuvieran presentes en la celebración de la referida inspección y fe ministerial.
13. Que derivado de la inspección y fe ministerial realizada por el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias Sobre Delitos Electorales, Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, con fecha 20 de marzo del año 2012, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número PGJ/FEDDE/21/2012, signado por la Licenciada Marilú Zurita Pardo, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, mediante la cual hace de conocimiento que la fiscalía a su cargo, ya no requiere de ninguna documentación del citado distrito.
4. Que en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/032, mediante el cual determinó el procedimiento de reubicación y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009.

15. Que el artículo 138 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, como atribución del Consejero Presidente, Vigilar que se cumplan los acuerdos aprobados por los órganos centrales del Instituto Estatal.
16. Que en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2013, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2013/002, mediante el cual aprobó medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el ejercicio presupuestal dos mil trece, estableciéndose en el punto primero de acuerdo, particularmente en el numeral 33 que se hará un análisis de las bodegas rentadas para proceder a destruir, reciclar o enajenar documentación que no requiere su conservación o archivo; así como de material o equipo obsoleto o en desuso, para los efectos de prescindir de algunos inmuebles arrendados, previo análisis administrativo y legal para la procedencia de ello y con autorización de la Junta Estatal Ejecutiva y/o Consejo Estatal, en tal virtud, este Consejo Estatal considera viable realizar el traslado de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro-Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009 que actualmente se encuentra en la bodega ubicada en el inmueble situado en la calle Eusebio Castillo No. 731 Altos, A2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para ser reubicados en las oficinas centrales de este Órgano Electoral, específicamente en el área que utilizó la empresa que realizó el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) en el año 2012, consiguiéndose ahorros por concepto de pago de rentas.
17. Que en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero del año 2013, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por una mayoría de votos aprobó el acuerdo número CE/2013/003, mediante el cual se propone al Ciudadano Julio Cesar Fajardo Álvarez, como Secretario Ejecutivo, en sustitución de la terna del Consejero Presidente.
18. Que con fecha 29 de enero de 2013, el Ciudadano Julio Cesar Fajardo Álvarez, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su renuncia con carácter de definitivo, al cargo de Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por así convenir a sus intereses.
19. Que derivado de la renuncia presentada por el Ciudadano Julio Cesar Fajardo Álvarez, al cargo de Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana de Tabasco, en reunión de Consejeros Electorales realizada en la Sala de Presidencia de este Órgano Electoral, el día 30 de enero de 2013 a las 10:00 horas, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales nombraron al Director de Organización y Capacitación Electoral, Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, como Encargado de la Secretaría Ejecutiva, por ministerio de ley, procediendo en ese momento a tomarle la protesta de Ley.

20. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 apartado C, fracción I, a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual determina el procedimiento de reubicación y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009, con la finalidad de reducir costos por concepto de renta de bodegas.

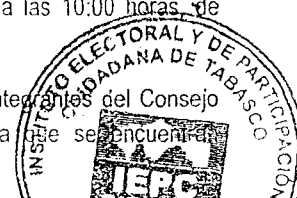
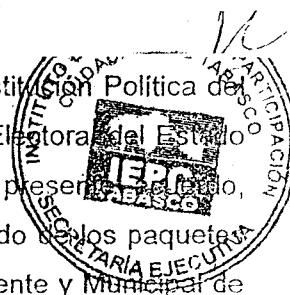
Segundo.- El procedimiento para la reubicación y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009 se llevará a cabo de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE REUBICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITAL DE CENTRO ORIENTE Y MUNICIPAL DE CENTRO, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

Se realizará el traslado para resguardo en una nueva ubicación de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2009, que actualmente se encuentran resguardados en el inmueble situado en la calle Eusebio Castillo No. 731 Altos, A2, Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para ser reubicados en las oficinas centrales de este Órgano Electoral, específicamente en el área que utilizó la empresa que realizó el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) en el año 2012.

El traslado se llevará a cabo el día lunes 11 de febrero del presente año a las 10:00 horas de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante oficios signados por el Secretario Ejecutivo, se invitará a los integrantes del Consejo Estatal para que estén presentes en la apertura de la bodega en la que se encuentran resguardada la documentación electoral.



2. El personal participante en el traslado se constituirá en el inmueble donde actualmente se encuentran resguardados los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2009.
3. En presencia de los integrantes del Consejo Estatal, se procederá a quitar los sellos y abrir la puerta del inmueble en que se encuentran resguardados los multireferidos paquetes electorales.
4. Para el traslado de los paquetes electorales se contará con cinco camionetas tipo pick up.
5. Se dará inicio a la carga de los paquetes electorales en los vehículos dispuestos para tal fin, procediéndose al traslado de la documentación electoral a la nueva sede, procediéndose a realizar la descarga de los paquetes electorales en su nueva ubicación, todo en presencia de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos que deseen hacerlo. Este procedimiento se realizará hasta concluir con el traslado de todos los paquetes electorales a la nueva sede.
6. Finalizado el traslado de los paquetes electorales, se cerrará la puerta del inmueble y se le pondrán sellos que podrán ser firmados por los integrantes del Consejo Estatal, Junta Estatal Ejecutiva y Contraloría que estén presentes y deseen hacerlo.

En el procedimiento para el traslado de los paquetes electorales darán fe de dicho acto la Contraloría General y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Las cantidades correspondientes a los paquetes electorales son las siguientes:

Centro Oriente:	198 paquetes.
Centro Municipal:	741 paquetes.

Resultando un total de 939 paquetes.

Para el traslado de los paquetes electorales se considera un tiempo estimado de 40 minutos por cada paquete, traslado y acomodo de los paquetes y se calcula un tiempo total máximo de 5 horas, dando inicio a las 10:00 horas y concluyéndose dicha actividad aproximadamente a las 14:30.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- 5 CAMIONETAS

Se realizará el traslado en 5 camionetas, efectuándose los viajes que sean necesarios hasta concluir el traslado.

- CINTAS CANELAS

Se requerirían 6 en el área del "PREPET".

- 50 METROS DE LÍA O SOGA

En fracciones de 10 metros por cada camioneta, para el aseguramiento de los paquetes.

- 30 SELLOS AUTOADHERIBLES

Para el sellado de puertas y/o ventanas del nuevo domicilio.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

El traslado de la documentación se realizará con personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Con apoyo de personal del Departamento de Comunicación Social, se dará constancia de los hechos a través del material fotográfico y video gráfico.

Tercero.- Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.



Cuarto.- Para los efectos del presente acuerdo, se instruye a la Contraloría General y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para dar fe de dicho acto, levantando el acta respectiva, para los efectos legales correspondientes.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a Internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

DR. ROBERTO DE LA O GALLEGOS
CONSEJO ESTATAL
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO ROBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/004 DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REUBICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITAL CENTRO ORIENTE Y MUNICIPAL DE CENTRO, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE BODEGAS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA
C. ROBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.